

EL TAJO

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN ESTA CAPITAL:
Por un mes..... 4 rs.
Por un trimestre.. 10
Por un año..... 35
FUERA DE ELLA:
Por un mes..... 5 rs.
Por un trimestre.. 12
Por un año..... 44

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN TOLEDO: Librería de Fando, Comercio, 31, y en la de Hernandez, Zocodover, 6.
EN MADRID: En la de Hernando, Arenal, 11.
EN TALAVERA: En la de Castro. Las reclamaciones se dirigirán al Administrador D. Severiano Lopez Fando.

ANUNCIOS GRATIS PARA LOS SUSCRITORES.

CRÓNICA SEMANAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

AÑO III.

Sábado 6 de Junio de 1868.

NÚM. 23.

SANTORAL Y EFEMÉRIDES.

Día 7. Domingo. La Sma. Trinidad, S. Pedro Wistremundo y cps. mrs.—El rey Fernando el Católico jura sobre el árbol de Guernica guardar y hacer guardar los fueros de Vizcaya, en 1476.—Horroroso incendio de la Plaza Mayor de Madrid, en 1631.
Día 8. Lunes. S. Salustiano cf., S. Medardo ob. y S. Victoriano.—Nace en Vivar (Búrgos) el Cid Campeador, en 1026.—Un extranjero hiere por la espalda en el palacio de Aranjuez al ministro de Estado, conde de Floridablanca, que milagrosamente pudo salvar la vida, perdiendo el agresor la suya en el patíbulo, en 1790.
Día 9. Martes. Stos. Ricardo ob., Primo y Feliciano mrs.—La universidad de Salamanca jura en este día seguir la doctrina de Santo Tomás de Aquino, en 1627.—Conquista de Villaviciosa por D. Juan de Austria, en 1662.
Día 10. Miércoles. Stos. Crispulo y Restituto mrs. y santa Margarita reina de Escocia.—Los Reyes Católicos conquistan á Velez-Rubio y á Vera, en 1488.
Día 11. Jueves. SS. CORPUS CHRISTI y S. Bernabé apóstol.—El cuerpo del Cid, cubierto con su armadura, montado sobre el caballo Babieca, triunfó de los sarracenos en los campos de Valencia en 1099. De aquí trae origen la frase de que el Cid ganó batalla después de muerto.—Colon llega á Cádiz de su segundo viaje al Nuevo Mundo, en 1496.
Día 12. Viernes. S. Juan de Sahagún.—Conquista de Baeza por el rey Alfonso VII de Castilla, en 1147.—Felipe II toma posesión de Portugal, en 1580.
Día 13. Sábado. S. Antonio de Pádua.—Descubrimiento de las manchas del sol por el célebre Juan Fabricio, en 1611.—Se suicida en Cádiz el general Sanchez Salvador, ministro de la Guerra, en 1823.

LA QUINTA DE 1868.

Todos los años desde la creacion de nuestra crónica, despues de terminadas las operaciones del reemplazo ordinario del ejército, nos hemos ocupado de la forma con que se llevaron á cabo en la provincia, y hasta hemos hecho un ligero resumen de ciertos casos raros ó poco comunes sometidos á la decision del Consejo provincial, tribunal de alzada de los fallos municipales. Al presente, más por seguir la costumbre que por tener que decir algo nuevo, vamos á consignar tambien nuestro juicio respecto de los actos que presenciamos ó de que tenemos alguna noticia.

Primeramente observaremos, que siendo esta la primera vez que se guardan los plazos prefijados á todas las operaciones en la ley de 30 de Enero de 1856, ninguna dificultad material ha ofrecido su ejecucion, aunque quizás, atendidas las circunstancias de la época, hubiera sido conveniente demorar para otra posterior, para cuando los pueblos se encuentren más desahogados, una vez realizada la próxima cosecha, el exigir el contingente que reclama el ejército. Si la reforma que las Cortes hicieron últimamente en la citada ley, no hubiese aconsejado el sacar ahora el cupo, desde luego creemos que el Gobierno no se hubiera apresurado á pedirle, habida consideracion al menos á la angustia que aflige á una gran parte de la nacion, digna de que se la aplacen, si no de que se la disminuyan ó atenúen, las cargas que por varios conceptos sufre, mientras pese sobre ella la terrible calamidad del hambre.

Es de admirar, sin embargo, tanto la regu-

laridad con que se realizaron las operaciones de la quinta en los ayuntamientos, cuanto la paciencia y resignacion con que en medio de las aficciones que experimentan las familias pobres, se han prestado todos este año á pagar la terrible contribucion de sangre, sin que el menor disgusto haya venido á turbar en nuestra provincia el tranquilo ejercicio de la ley de conscripcion forzosa. Esto habla muy alto en favor de la docilidad y de los buenos hábitos de obediencia de nuestros pueblos, donde por razones no muy fáciles de explicar á primera vista, raro es el expediente de prófugo que se ha instruido al presente, cuando en años anteriores se registraban en número algo considerable.

Admira y sorprende tambien por igual motivo lo poco que fatigaron al Consejo provincial las apelaciones interpuestas contra los acuerdos de los ayuntamientos. Con un contingente bastante crecido como el que se ha fijado á la provincia, era de esperar ciertamente que se hubieran multiplicado los casos de excepcion, y que entre los ocurrentes se ofreciera alguno extraordinario ó no previsto. Lejos de esto, comparado el actual reemplazo con otros anteriores, ha sido relativamente menor la cifra de las exenciones admitidas, no presentándose ninguna con caracteres de interés y trascendencia, pues en su mayor parte se redujeron las propuestas á alegaciones de pobreza y alimentos; punto en que habrá siempre controversias y empeños hasta temerarios, por la variedad de las circunstancias que rodean á las localidades y las familias, y más que todo, por no ser posible ajustarse en las decisiones á un tipo fijo é invariable que sirva de norma para la calificacion, de la propia manera que, bueno ó malo, le señaló la ley de Enjuiciamiento civil para las defensas de pobre en los negocios judiciales. No es extraño por lo tanto que en este punto difieran alguna vez los fallos del Consejo de los que pronuncian los ayuntamientos, máxime teniendo en cuenta que el interés privado, despues de exponer y alegar lo que le conviene ante los últimos, se prepara á sostener sus derechos ante el primero con pruebas y datos que complican las cuestiones en un principio fáciles y sencillas, introduciendo así una novedad que altera y desfigura casi completamente los casos.

La ley autoriza semejante modo de proceder, y nada tenemos que decir respecto de sus resultados; pero siempre será poco cuanto se encarezca el cuidado y esmero con que los alcaldes deben proceder en la práctica de esas pruebas posteriores al acto de declaracion de soldados y suplentes. Ya hemos dicho otros años las formalidades extrínsecas de que han de estar revestidas, y repetiremos hasta la saciedad, porque notamos que no se nos quiere entender, que en materia de exenciones legales las diligencias que se instruyen para justificar cualesquiera hechos, no están sujetas al patron indeclinable que para las exenciones físicas fijó el reglamento de 10 de Febrero de 1855. Las fórmulas de sus-

tanciacion son la garantía de los derechos, y violándolas, no pueden estos quedar asegurados ni bien definidos. De tomar uno ú otro rumbo, de instruir los expedientes justificativos en esta ú otra forma, depende á las veces el éxito de una exencion, y ejemplos pudiéramos citar de haberse desgraciado alguna por defectos de esta índole.

Como ordinariamente los interesados no tienen la culpa de las informalidades que se cometen en las justificaciones, y como á pesar de lo que el Consejo ha advertido á los pueblos con repeticion, un año y otro se siguen notando las de que dejamos hecho mérito, fuerza es que para lo sucesivo se adopte alguna medida que las corte radicalmente. Nosotros creemos al propósito que en otro reemplazo, al publicarse las instrucciones á que deben atenerse los pueblos, convendria indicar la fórmula de aquellas justificaciones, previniendo que no se dará valor ninguno á las que se presenten en otra distinta, é imponiendo á los alcaldes, síndicos y secretarios que en ellas actúen, si no cumplen lo que se ordene, una multa proporcional, con más los gastos, daños y perjuicios que originen. De este modo se uniformará la práctica en toda la provincia, y desaparecerán los inconvenientes que lamentamos.

Dicho esto, habríamos de cerrar el presente artículo si no nos detuviera la pluma una consideracion que hemos reservado hasta ahora, para que aquí adquiriera mayor relieve, ó para que sirva de triste corolario á algunas indicaciones hechas al ingreso.

En el reemplazo de 1867, siendo el cupo de la provincia 888 hombres, el número de las redenciones del servicio mediante la entrega de 800 escudos en las cajas del Tesoro, ascendió á 121, y el de las sustituciones á 68. En el actual, sacándose 893 soldados, hasta el día en que escribimos estas líneas, la cifra de las primeras no pasa de 12, y la de las segundas se eleva hasta 172. La diferencia es notable, notabilísima. Sin esfuerzo alguno puede atribuirse desde luego á la miseria que sobrecoge á nuestros pueblos, y que ha producido el doble efecto de privar á unos del metálico necesario para la redencion, y de poner á otros en la necesidad de buscar el pan de que carecen sustituyéndose, esto es, vendiendo su libertad para no perecer de hambre. A qué amargas reflexiones no se presta este hecho, síntoma palpitable del malestar y de la angustia que es hoy patrimonio de los pobres!

La mayoría de los sustitutos recibidos son jóvenes de 20 á 23 años, que han cambiado su número por el de otros: algunos se han exceptuado en esta quinta por hijos de sexagenario ó de viuda pobre, y viendo que su madre ó su padre no pueden sostenerse, porque ellos que los alimentaban no tienen trabajo con que hacerlo, pusieron á precio su sangre para que no sucumban víctimas de la miseria los que les dieron el ser! Hé aquí un

cuadro desconsolador que el moralista y el político debieran conservar siempre á la vista, con objeto de deducir de él consecuencias que por desgracia no están muy al uso.

El primero, ofreciéndole á la consideracion de las gentes, podrá persuadirles de que aún hay virtudes heroicas en nuestro pueblo, que bien explotadas, pueden ser germen de bienes innumerables. Con hijos que saben sacrificar lo más caro que tiene el hombre en obsequio de su familia, cabe regenerar esta, estrechando los vínculos que se dicen relajados, y de que parten tantos y tantos males como ahora lamenta ó teme la sociedad.

El segundo, convencido de que el Estado parece demasiado exigente al cobrar 800 escudos por la redencion, cuando el término medio del precio de las sustituciones que se están realizando en la provincia, no pasa de la mitad, habiendo algunas que se han contratado por 300 escudos y con condiciones de pago en extremo ventajosas, clamará un día y otro día en la prensa, en la tribuna y por cuantos conductos escoge la razon para abrirse camino, á fin de que se rebaje el tipo legal de las redenciones, no ya sólo al que determinaba primitivamente la ley de reemplazos, sino á menor suma, si es posible. Los hechos denuncian la exageracion del vigente, y si el Gobierno, á quien facultó el art. 9.º de la ley de 26 de Junio de 1867 para introducir novedades en este punto, persiste en sostenerle sin alteracion alguna, y los tiempos no mejoran, llegará día en que tengamos que referir como caso excepcional el que se haya realizado una redencion metálica.

PARTE OFICIAL.

La *Gaceta* del domingo 31 de Mayo publicó el importante reglamento para la ejecucion de la ley de pesas y medidas; ley cuyo cumplimiento será obligatorio desde 1.º de Julio próximo para los particulares, establecimientos y corporaciones. El reglamento en cuestion, de grande y vital interés para todos, dice así:

REGLAMENTO

para la ejecucion de la ley de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849.

TÍTULO PRIMERO.

De los casos en que son obligatorias las pesas y medidas del sistema métrico, y sus denominaciones.

Artículo 1.º Es obligatorio el sistema métrico-decimal, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1849, cuando se haga uso de pesas ó medidas:

1.º En las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la administracion general del Estado, de la provincial ó de la municipal.

2.º En los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, tiendas, almacenes, ferias, mercados y puestos ambulantes.

3.º En los contratos entre particulares, aunque no se celebren en establecimientos abiertos al público.

Art. 2.º El Gobierno cuidará de que las oficinas y establecimientos del Estado comprendidos en el número 1.º del artículo anterior se provean oportunamente de las pesas y medidas necesarias. Los Gobernadores de provincia harán lo mismo respecto de las dependencias y establecimientos provinciales y municipales.

Art. 3.º Todas las personas que hallándose incluidas en la matricula del comercio ó de la industria hayan de hacer uso en el ejercicio de sus oficios ó profesiones de pesas ó medidas, se proveerán de los instrumentos del sistema métrico-decimal.

Art. 4.º Las personas que ejerzan diferentes profesiones ú oficios, deberán proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

Art. 5.º El dueño de varios almacenes ó tiendas diferentes, aunque se hallen en el mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido de pesas ó medidas necesario para su oficio ó profesion.

Art. 6.º Cuando los comestibles y mercancías, fabricados por medio de moldes ó con formas determinadas, y que se venden por piezas ó paquetes, deban corresponder á un peso fijo, será este precisamente del sistema métrico, sin que por eso se consideren los moldes como instrumentos de peso ó medida ni estén sujetos á la marca del contraste.

Art. 7.º No podrán venderse las bebidas ú otros líquidos al por menor por botellas, frascos ó vasijas de otra clase, sino en cantidades de líquido, múltiplos ó partes alicotas de la unidad métrica.

Exceptuándose de esta disposicion los líquidos extranjeros que se introduzcan en el reino en vasijas marcadas ó selladas, ó acreditándose de otro modo su procedencia.

Las barricas, toneles ó cualesquiera recipientes análogos de vino ú otros caldos no se reputarán medidas de capacidad ni de peso, y por lo tanto podrá hacerse su venta al por mayor por piezas ó cuerpos ciertos, con tal que no se determinen sus dimensiones ó contenidos, aunque estos no tengan relacion exacta con las medidas del sistema métrico.

Art. 8.º La leña y los demás combustibles no podrán venderse por medida, sino sólo al peso, ó por cantidades ó cuerpos ciertos sin referencia á unidades de peso determinadas.

Art. 9.º No podrán emplearse en las sentencias judiciales, en los contratos públicos, ni en los privados formulados por escrito en los libros y documentos de comercio, ni en carteles ó anuncios expuestos al público otras denominaciones de pesas ó medidas que las designadas en el cuadro anejo á la ley de 19 de Julio de 1849, si bien al hacer uso de estas denominaciones podrán consignarse las equivalencias con las pesas ó medidas antiguas, segun las tablas oficiales.

TÍTULO II.

De la comprobacion y marca de las pesas y medidas.

Art. 10.º La comprobacion de las pesas y medidas se verificará por los almotacenes bajo la vigilancia de los Gobernadores de provincia y de los Alcaldes.

Art. 11.º La comprobacion será primitiva y periódica. A la comprobacion primitiva estarán sujetas las pesas y medidas nuevamente construidas ó recompuestas para examinar si tienen las condiciones legales, y se verificará por medio de punzones destinados á este fin, de marca uniforme y constante.

La periódica se realizará en el tiempo y forma que se señala en los artículos siguientes. Tendrá por objeto reconocer si las pesas y medidas cuyo uso se haya autorizado por la comprobacion primitiva han sufrido alteracion accidental ó fraudulenta, y se hará por medio de punzones que, además de ser de marca distinta de la que tengan los destinados á la comprobacion primitiva, deberán variarse todos los años.

Art. 12.º Estarán obligados á la comprobacion primitiva los constructores y vendedores de pesas y medidas, respecto de las que destinen á la venta, ya sean fabricadas de nuevo, ó recompuestas. No podrán exponerlas al público en sus tiendas y almacenes, sino despues de haber cumplido aquella formalidad.

Art. 13.º Los establecimientos y dependencias públicas, y los comerciantes é industriales comprendidos en los números 1.º y 2.º del art. 1.º de este reglamento, que deban hallarse provistos de pesas ó medidas legales, estarán sujetos á la comprobacion periódica.

Los constructores y vendedores de pesas ó medidas sólo estarán obligados á ella respecto de las que usen en el ejercicio de su profesion.

Art. 14.º La comprobacion primitiva se hará llevando los constructores y vendedores las pesas y medidas á la oficina del almotacen en cualquier época del año en que se halle establecida y abierta, y aun en el tiempo señalado en los artículos siguientes para la comprobacion periódica. Si los instrumentos de pesar fuesen fijos, como las básculas, ó destinados á pesos mayores de 50 kilogramos, podrán comprobarse á solicitud de los interesados, en el domicilio ó en el establecimiento de éstos.

Art. 15.º La comprobacion periódica se verificará todos los años. Empezará el 1.º de Enero, y deberá estar terminada en fin de Agosto.

Art. 16.º Los Gobernadores de provincia, tomando por base los datos con que se forma la matricula del subsidio industrial y de comercio, las relaciones que deben presentar los almotacenes por resultado de sus visitas anuales, segun lo que se expresa en el art. 47, y las demás noticias é informes que puedan procurarse, publicarán ántes del 15 de Octubre de cada año en los periódicos oficiales la lista de las profesiones y oficios sujetos á la comprobacion periódica.

Prévios tambien los informes necesarios, formarán separadamente y facilitarán á los almotacenes otra lista en que consten las oficinas y establecimientos públicos que anualmente deban visitar en la provincia, y el número y clase de colecciones de pesas y medidas que cada uno deba tener.

Art. 17.º Los Gobernadores designarán con la anticipacion necesaria el orden en que los almotacenes han de recorrer los pueblos cabezas de partido de su provincia, señalando un plazo prudente dentro del cual se verificará la comprobacion, haciéndolo saber oportunamente á los Alcaldes de los pueblos respectivos por medio de los *Boletines oficiales* y á los almotacenes.

Art. 18.º Los almotacenes harán la visita anual trasladándose á los pueblos cabezas de partido en el orden que se les haya designado por los Gobernadores, á no ser que se lo impida algun justo motivo de que darán conocimiento á dichas autoridades.

FOLLETIN.

EL JUGLAR.

COLECCION DE CUENTOS, LEYENDAS Y TRADICIONES
POR JULIAN CASTELLANOS.

EL ARREPENTIMIENTO ES UN NUEVO BAUTISMO.

(CONCLUSION.)

Su corazón, cerrado á todo sentimiento generoso, abraza y ejecuta con el mayor cinismo las arriesgadas empresas que el círculo de falsificadores, de que es miembro, le confía, satisfecho de su valor y de su travesura.

Y marcha á Barcelona encargado de la ejecucion de un plan horrible con supuesto nombre, logrando introducirse por medio de las recomendaciones que lleva en lo más escogido de aquella sociedad, pasando por el hijo único de un rico capitalista, que viajando por placer, asienta por algunos meses allí su residencia, encantado de las bellezas que atesora la antigua ciudad de los bazarros condos.

Sus finas maneras, su claro talento, unido á su arrogante figura y al fastuoso lujo de que se rodea, deslumbró á cuantos le tratan, y Aguirre se hace el hombre de moda de los círculos más escogidos de aquella ciudad.

En ella existía un rico banquero, padre de una angelical criatura en quien cifraba toda su alegría, y en la cual por ser hija única vendría á parar indudablemente toda su fortuna.

Juan, consecuente en llevar á cabo su plan diabólico, consiguió hacer caer en sus redes á la incauta jóven, que cándida y pura, sintió en su pecho el primer impulso del amor al oír las galantes frases que Aguirre la dirigía, y entusiasmada, ciega, acogió con la pasion más vehemente el amor con que la brindara.

Juan, diestro por demás, fingiéndose cada día más enamorado, pidió su mano, y concedida, al cabo de algunos meses se celebraron los desposorios con la mayor solemnidad, acudiendo como padres de Aguirre el *Dómine* y la señora de A... que vinieran de Madrid á cooperar al completo triunfo de aquel escandaloso crimen.

Al día siguiente, la mayor consternacion reinaba en la casa de la recién casada; Aguirre habia desaparecido y con él cuantas alhajas llevara la novia y cuantos valores encerraba en billetes y oro la caja del honrado banquero.

Inútiles fueron cuantas pesquisas se practicaron para saber el paradero del desposado y de sus fingidos parientes.

Una silla de postas habia salido de la ciudad antes de que el día despuntase, y en ella huían los miserables que arrebatában de un solo golpe á una honradísima familia su honor y su fortuna.

EL ARREPENTIMIENTO.

Cinco años hace que Aguirre, huyendo de Barcelona, dejaba deshonorada y sumida en la más profunda pena á una inocente jóven que le idolatraba con toda la fuerza que ama por primera vez un corazón virgen.

Desde entonces nuestro héroe ha perdido sobremanera los principales individuos de la asociacion á que se agregara, espían en los presidios la multitud de delitos que perpetraran, y el *Dómine*, sorprendido en el acto de cometer un robo con homicidio, habia, como diría de seguro un defensor de ese asesinato juridico llamado pena de muerte, pagado en un afrentoso cadalso sus innumerables crímenes.

Aguirre, sin el poderoso apoyo que le sostenia, se habia tenido que dedicar al juego, para el cual descubrió una rara habilidad, siendo uno de los más diestros *caballeros de industria*.

Era una noche: en una habitacion del piso segundo de la misma casa en que Juan perdiera á su madre, habi-

tacion ocupada ahora por unas de esas mujeres de mala vida, á quienes no sabemos si se debe despreciar ó compadecer, se encontraban en torno de una mesa cubierta con un tapete de bayeta verde multitud de personas, jugando con ardiente interés á la banca.

A ese juego que ha consumido la fortuna de innumerables familias, y por el cual se han visto muchos arrastrados á cometer los más espantosos excesos.

Juan, protegido por la suerte, habia logrado amontonar delante de sí todo el dinero que en el juego entrara, y los jugadores desplumados abandonaban la habitacion lanzando sordas, pero horribles maldiciones.

El juego cesó, y el vino y los licores corrieron en abundancia en celebridad de la buena fortuna de nuestro héroe.

Serian las doce, cuando acompañado de otro individuo de las mismas costumbres, dejaba Aguirre casi beodo la habitacion, despedido de la manera más cariñosa por aquellas mujeres que le brindaban con sus encantos porque la suerte le habia protegido y sus bolsillos iban repletos de oro; mujeres, que á la noche siguiente ni se molestarían en mirarle si la desgracia tendía hacia él en el juego su aborrecida mano.

En el primer tramo de la escalera, el hombre que le acompañaba, se lanzó de repente sobre él, y dándole una puñalada le hizo rodar algunos escalones.

El herido lanzó un grito de muerte, y el asesino, arrebatándole con precipitacion cuanto consigo llevaba, salió con lijereza de la casa y desapareció en la oscuridad.

A la mañana siguiente, Juan yacía sin conocimiento en un pobre, pero aseado lecho, colocado en la misma guardilla en que habia seis años se le mostramos á nuestros lectores.

La herida causada por el puñal asesino era muy leve, pero el golpe que recibiera al caer en el estado de embriaguez que se encontraba le habia privado del conocimiento, y

Los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido tendrán dispuesto el local en que los almotacenes hayan de verificar la comprobación de las pesas y medidas é instrumentos de pesar, á cuyo efecto les facilitarán las colecciones de tipos que han recibido del Gobierno.

Los Alcaldes de las demás poblaciones del distrito harán saber á sus administrados comprendidos en el art. 1.º de este reglamento el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación en los días designados al efecto por el Gobernador de la provincia.

Art. 19. Durante el término señalado para la comprobación en cada pueblo cabeza de partido, las personas sujetas á esta formalidad tendrán abiertos sus establecimientos y permanecerán en ellos, ó dejarán representantes autorizados al efecto.

Art. 20. Durante el mismo período los almotacenes se trasladarán á las oficinas ó establecimientos públicos donde se usen pesas ó medidas para contrastarlas.

Art. 21. Los dueños de establecimientos mercantiles ó industriales sujetos á la comprobación periódica llevarán para que se verifique á la oficina del almotacen sus pesas, medidas é instrumentos de pesar; pero si estos fuesen hijos, como las básculas, ó destinados á pesos mayores de 50 kilogramos, deberá ir el almotacen á los mismos establecimientos donde resida en ejercicio de sus funciones para hacer aquella operación, devengándose en tal caso dobles derechos de los señalados en la tarifa con arreglo al art. 43.

Sujetándose á esta misma condición podrán hacer también los interesados, siempre que les convenga, que la comprobación se verifique en sus domicilios ó establecimientos situados fuera de los pueblos cabezas de partido; pero en tal caso deberán manifestarlo por escrito al Gobernador de la provincia, que accederá á esta petición, señalando además al almotacen la precisa indemnización de viaje que satisfará el reclamante.

Art. 22. Los buhoneros ó vendedores ambulantes que hagan uso de pesas, medidas é instrumentos de pesar, los presentarán para su comprobación dentro de los tres primeros meses del ejercicio de su industria, y además en los tres primeros de los años sucesivos en cualquier almotacenzago de los distritos en que habitualmente ejerzan dicha industria.

Art. 23. Deberán ser comprobados todos los instrumentos para pesar y medir que se presenten al almotacen.

El almotacen tomará nota del número y clase de los instrumentos contrastados, en un libro de registro que al efecto llevará consigo, y que hará firmar al interesado ó á un testigo á su ruego si no supiese ó no pudiese, é indicando, en caso de negarse, los motivos que para ello tuviera.

Art. 24. El almotacen no contrastará pesas, medidas ni instrumentos de pesar que no lleven marcado de un modo claro y legible, aquellas el nombre de la unidad métrica que representen, y estos su alcance.

Exceptúanse únicamente de esta regla las fracciones de peso inferiores al centigramo que llevarán sólo las iniciales.

Tampoco admitirá á la comprobación ni contrastará las pesas y medidas que no tengan la forma y condiciones expresadas en el anejo núm. 1.º de este reglamento.

Art. 25. Las visitas de los almotacenes deberán hacerse durante el día, y también en las horas de la noche si los establecimientos ó puestos visitados estuviesen abiertos al público.

Siempre que los interesados lo reclamen, les pre-

sentarán el título que les autoriza para ejercer su cargo; y si á pesar de esto se negasen á admitirles en sus domicilios ó establecimientos, deberán los almotacenes impetrar el auxilio de los Alcaldes para conseguir la entrada con las formalidades legales.

Art. 26. Trascorridos los días en que se haya verificado la comprobación en cada pueblo cabeza de partido ó el plazo señalado por el art. 22 á los buhoneros ó vendedores ambulantes, no podrá ninguna de las personas sujetas á estas reglas usar ni poseer pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de la marca correspondiente, sin incurrir en las penas señaladas en el siguiente título.

(Se continuará.)

—La *Gaceta* del jueves último publica la ley de Instrucción primaria decretada por las Cortes y sancionada por S. M., que nos vemos imposibilitados de reproducir hoy, atendida su extensión.

CRÓNICAS.

EMPRESITOS Á LAS DIPUTACIONES.—Ha sido facultado el Ministro de la Gobernación, mientras duren las presentes extraordinarias circunstancias que afligen á las clases menesterosas, para que, oyendo al Consejo de Estado autorice los empréstitos que soliciten levantar las Diputaciones con destino á obras públicas de interés provincial ó á cualquier otro medio de aliviar la miseria de las clases pobres, siempre que los ingresos permanentes del presupuesto respectivo alcancen á cubrir las obligaciones de la provincia y á satisfacer los intereses y las sumas necesarias para la amortización del capital que se haya de tomar á préstamo en el número de años que en cada caso se determine.

GUARDIA RURAL.—Se ha dispuesto de Real orden que por ahora se destinen á cada compañía de indicada fuerza un Alférez de infantería en concepto de supernumerario, debiendo percibir los interesados por el capítulo 27 del presupuesto de la Guerra, la mitad del sueldo de su clase de infantería, y la diferencia hasta el completo del que les corresponde, como de la Guardia civil, la gratificación de remonta y raciones de pienso para el caballo, por el de las respectivas provincias, siendo al mismo tiempo la Real voluntad que se exceptúen de esta disposición las provincias de Barcelona y Tarragona.

SUMINISTROS.—En virtud de un expediente dirigido al Ministerio de la Guerra por el de la Gobernación en 7 de Enero último, por el que el Alcalde de Talavera reclamaba el abono de las raciones que suministró á individuos de la reserva que hallándose con licencia semestral fueron llamados á las capitales para incorporarse á sus cuerpos, ó para ser agregados á otros según se dispuso en Real orden de 27 de Agosto de 1867; ha tenido á bien resolver S. M. que al referido Alcalde de Talavera se le admitan los recibos de las raciones de pan que ha suministrado en 24 de Agosto de 1867 á seis individuos de la primera reserva, cuyos recibos deberán ser liquidados y abonados al precio que en el mes del suministro se hubiese designado para los que verificasen los pueblos de la provincia de Toledo, y que considerados como socorros á metálico con aplicación á haberes, se forme por la Administración militar el correspondiente cargo también en metálico y no en especie, que será descontado de los haberes del cuerpo á que los perceptores hubiesen pertenecido.

COMISION.—Dice un periódico de la corte que dias pasados de esta semana fué recibida por el Sr. Ministro de Fomento una comision compuesta del cura párroco de La Guardia (Toledo), del Diputado provincial señor Labrador y otros vecinos de dicho pueblo, que iban encargados de practicar gestiones para aminorar el estado de penuria en que se encuentra aquel vecindario.

SUPRESION.—Parece que el Ayuntamiento de esta ciudad ha solicitado y conseguido se suprima la Alcaldía-Corregimiento.

LO CELEBRAMOS.—Nuestro colega toledano *La Constancia*, como nosotros lo hicimos oportunamente, ya en el año anterior, ya en el actual, se ocupa en su último número de la conmemoración con que celebra anualmente la Iglesia Primada, el 25 de Mayo, la conquista de Toledo á los árabes por el rey de Castilla y Leon Alfonso el VI. También da noticia de la parte, que á imitación de antiguas prácticas, ha tomado en el presente en tales festejos el Ilmo. Municipio.

Al efecto escribe una reseña de tan notable hecho de armas, indicando sus favorables consecuencias para la reconquista, y con sentidas frases se une á los sentimientos de la Iglesia y del Ilmo. Ayuntamiento, felicitándoles por la conmemoración de semejante victoria.

FESTIVIDAD DEL CORPUS.—Conforme se ha verificado otros años, ya se están colocando en la carrera que ha de llevar la procesion los arcos que el Ilmo. Ayuntamiento tiene costruidos al efecto.

LA CUSTODIA DE TOLEDO.—Como la afluencia de forasteros en este dia suele ser bastante numerosa, insertamos el siguiente extracto, que da una ligera idea de tan preciosa alhaja.

Es de plata sobredorada, de arquitectura gótica, de planta exágona y figura piramidal. La esquisita y delicada labor, el buen gusto que reina en ella y la multitud de figuritas y adornos graciosamente ejecutados, la dan un mérito artístico superior á cuanto pudiera decirse. Fué mandada hacer, á lo que parece, sobre diseños de Juan de Borgoña y Diego Copin en 1515, en que dió principio á la obra Enrique de Arfe y Villafañe, que la concluyó en 1524. En 1594 la doraron Francisco Merino y otros. Tiene 794 marcos de plata, y la parte interior ó viril 57 marcos, 8 castellanos y 4 tomines de oro de lo primero que vino de América y que compró el cardenal Cisneros de la cámara de la reina Isabel. El expresado cardenal mandó hacer toda la obra, que se concluyó despues de sus dias, según la siguiente inscripción:

F. F. R. Ximenez card. Tol. Arch. Hisp. Affr. Debell hanc SS. corporis Xpti. custodiam fieri jussit, et Sede jam vacante perfecta est. Operario Didaco Lopez Aiala. Añs. MDXXIII.

Sirve de base á la custodia un grupo de ángeles de plata, hecho en tiempo del cardenal infante D. Luis.

NUOVO UNIFORME.—Dentro de breves dias estrenarán los penados del presidio de esta capital el nuevo uniforme de verano, con el distintivo que ha de señalar á cada uno según su condena.

Consiste este en una franja en vez del vivo amarillo que hasta ahora usan, la cual será verde y amarilla para los sentenciados á cadena perpetua, amarilla sólo para los de cadena temporal, encarnada y verde para los de reclusion perpetua, encarnada para la reclusion temporal, azul para los de presidio y negra para los condenados á prision. El traje de invierno, usando los

atravesado en medio de la escalera, fué reconocido y recogido por el memorialista que vivía en otro tiempo en el segundo cuarto y que ahora por la falta de su hijo que continuaba en el ejército próximo á cumplir, se veía obligado á habitar la guardilla de la misma casa.

Mucho tiempo hacia que no habia visto á nuestro jóven, pero al contemplarle en aquel estado, movido de compasion, le recogió y colocó en su guardilla.

Eran las nueve de la mañana, la habitacion se encontraba sola, el silencio que en ella reinaba era no más interrumpido por la agitada respiración del jóven, que sumido en un profundo letargo, sufría horriblemente atormentado por una cruel pesadilla.

Su corazón abezado al crimen, enajenado en el vicio, aturdido por el ruido de su agitada vida, no habia escuchado hasta entonces la voz de la conciencia, de ese juez inexorable y justo que dentro de nosotros protesta siempre contra cualquier acción mala que cometemos.

Los recuerdos de su infancia, los consejos de su buen padre que tan culpablemente habia olvidado, y la severa fisonomía de su madre que le reprendía por su olvido, juntos con las escenas borrascosas de su vida criminal, se agolpaban en confuso tropel á su mente calenturienta. Un copioso sudor bañaba su frente; y el jóven, padeciendo horrorosamente, se revolcaba en su lecho.

Por último, lanzando un grito agudo, despertó sobresaltado.

Sus asombrados ojos se posaron con rapidez en la habitacion en que se encontraba.

Y sin poderse dar cuenta de las causas que hasta allí le condujeran, recordaba con alegría y temor los desgraciados momentos de su vida que se habian deslizado en aquella miserabile, pero tranquila estancia.

Largo rato estuvo embebido en sus pensamientos, hasta que por último despejada su imaginación recordó con horror

los pasados y criminales excesos, y rompió en un copioso y abundante llanto. El arrepentimiento habia descendido á su corazón, y las lágrimas que escaldaban sus mejillas eran á su alma como el fresco y bienhechor rocío de la mañana á la flor, á quien el estío se encuentra próximo á agostar.

Juan, vertiendo abundante llanto, abrumado por los remordimientos, habia caído al suelo, y con el mayor fervor elevaba á Dios sus preces, demandando el perdón de sus pasadas faltas.

Aquel ser, arrojado por la fatalidad en el sendero del vicio, despues de recorrer toda la escala de la degradación, despues de haber revolcado su alma en el inmundo cieno, tornaba pacificado por un sincero arrepentimiento al camino de la virtud.

Ha pasado algún tiempo, Juan habita en compañía de la honrada familia que le recogiera, y trabaja continuamente, ganando así lo necesario para su subsistencia.

¡Cuán hermosa le parece la vida, libre de los recelos y continuos sobresaltos que por tantos años sufrió! ¡Cuánta felicidad gozaría su alma si no la martirizara el recuerdo de la hermosa jóven, á quien tan villanamente abandonara!

El temor nada más de ser rechazado al saber su pobreza, era solo lo que le impedía el acudir á reparar tan enorme falta.

Pero la mano de la Providencia se encargaba de hacer completa la dicha de aquel ser arrepentido y contrito.

Un dia la *Gaceta* llamaba á los herederos de un D. Anselmo Aguirre, muerto en la Isla de Cuba, para que identificadas las personas, acudiesen á recoger una cuantiosa herencia.

El citado D. Anselmo era aquel tío que dijo en la cárcel Juan que tenia; pero cuyo paradero le era desconocido. El jóven era el único que de su familia quedaba, y por lo tanto el solo y legítimo heredero de aquellos crecidos bienes.

Así, pues, practicadas que hubo las necesarias diligencias, partió á encargarse de aquella riqueza, que la fortuna

tan inesperadamente le deparaba, y al poco tiempo disponiendo de crecidas sumas salía el jóven de Madrid para Barcelona, despues de dejar asegurada la subsistencia de la caritativa familia que le recogiera, con el exclusivo objeto de reparar la falta que allí cometió en otro tiempo.

Inútiles fueron al principio sus pesquisas, y las nuevas que logró alcanzar desgarraban más y más su corazón. El banquero, arruinado con el cuantioso robo que le hicieran, habia muerto de vergüenza, dejando en poder de sus acreedores todo el resto de su fortuna, y su pobre hija habia quedado sumida en la miseria.

Juan hizo entonces los mayores esfuerzos, consiguiendo por último saber, que su desgraciada esposa vivía desde hacia cinco años en una pequeña habitacion en compañía de un hijo, fruto de su desgraciado enlace, dedicada al oficio de florista, con lo que, aunque muy económicamente, lograba sostenerse.

Con la celeridad del rayo acudió Aguirre en su busca: la escena que ocurrió entre ellos nos es imposible describirla, porque toda descripción seria pálida é insuficiente para representarla con su verdadero colorido: lo cierto es que reconciliados los esposos salieron de Barcelona á establecerse en una bella y encantadora posesion que Aguirre compró en un pueblecillo cercano, y allí, desengañado de la vida de las grandes ciudades, hizo promesa de descansar y educar de la manera más religiosa á su hijo, inculcando en su corazón el horror al vicio y el amor á la virtud.

Así vivió largos años, cercado de una paz y una felicidad completa, sin tornar á la ciudad sino una vez cada año en el mismo dia que él se arrepintiera, para distribuir una cantidad que de sus rentas destinara á las familias más necesitadas, pues se encontraba plenamente convencido que la miseria es uno de los móviles más poderosos para que el hombre, olvidándose de sus creencias, se arrojé en brazos del vicio.

mismos distintivos, se compondrá de gorra y pantalon de paño castaño, chaqueta de bayeta gris y sobre ella la blusa de cáñamo.

SUBASTAS.—El día 20 del presente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la de las obras de reedificación de una pared en el corral del Cristo de la Luz y otros varios reparos en dicho edificio, cuyo acto tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos, y con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento.

—A las doce de la mañana del 14 del actual, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el remate para el suministro de maderas llamadas de hilo ó enterizas que han de emplearse en el edificio que se construye en el Artificio de Juanelo para la elevación de aguas del Tajo, ascendiendo el presupuesto de este servicio á la cantidad de 2.224 escudos 183 milésimas.

—El Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha señalado el 21 del corriente á las once de su mañana para contratar las obras necesarias para la construcción de un trozo de galería en el cementerio general, que contenga veinticuatro nichos y diez sepulturas. El pliego de condiciones está de manifiesto en su Secretaría.

—El mismo día y hora de las doce, se contratará el suministro del schister ó petróleo, tubos y mechas que se necesitan durante el próximo año económico, para el alumbrado público de esta ciudad, bajo los tipos de 275 milésimas litro de schister, libre para el rematador de los derechos de puertas, 200 milésimas cada tubo y 200 id. por metro de mecha.

VACANTES.—La plaza de Médico-cirujano de Cabañas de Yebes, dotada con 400 escudos y las iguales. —La de Secretario del Ayuntamiento de Cerralbos, con 350.

DEFUNCIONES.—Las ocurridas en España durante el año de 1866, ascendieron en los varones á 34.597 y en las hembras á 30.827.

AVISO A LAS MADRES.—A fin de que las madres de familia y las niñas tengan cuidado de los niños, creemos oportuno dar á conocer el siguiente suceso ocurrido en Londres:

«Una joven de doce años se hallaba sujeta hacia algun tiempo á accidentes cuya causa ningun médico pudo averiguar, y el domingo de la semana anterior falleció á consecuencia de dichos accidentes.

Verificada la autopsia, se descubrió que un alfiler que la niña habia tragado hacia dos años, era la causa de su muerte. El alfiler permaneció mucho tiempo en el estómago y despues penetró en el hígado, donde fué hallado al verificar la autopsia.»

Este hecho debe servir de ejemplo á los niños y demás personas que acostumbran á meterse alfileres en la boca.

MOSÁICO.

LA COQUETA.

Ella es, la misma, con su mirada siempre provocativa, con su boca siempre sonriente.

Entre mil mirinaques la distinguireis á primera vista. La coqueta tiene el corazon diferente del resto de las demás mujeres: en lugar del amor, sólo da en el cabida al vacío.

Por eso no ama nunca; cuando más, desea. Razon por la cual dijo oportunamente Balzac, que mujer que ama no es coqueta.

Contempladla bien. ¿No veis cuán prendada va de si misma?

Dirigidla vuestros ojos y os corresponderá *in continenti*; sonreída y en el instante os pagará con creces vuestra galantería.

¡Infelices de vosotros si sois tan cándidos que os dejais cautivar en la red de sus hechizos! Novios, no gozaris rato de tranquilidad; casados, no os dareis punto de reposo.

La vanidad es la pasión favorita de la coqueta, su confidente el tocador, su gran placer las reuniones.

Jamás la habéis de espumar un puchero, de remendar una camisa ó de añadir unos calcetines, porque se desmayaría.

Habladla de un paseo en el que pueda lucir una flor, de un teatro desde donde la sea fácil dirigir á diestro y siniestro los gemelos, ó de una *petite soirée* donde se baile; cante y represente, y en el acto la vereis saltar de contento; porque, eso sí, sabe lo bastante para hacer cuatro piruetas, destrozando una melodía de Beethoven ó ejecutar una comedia de Breton ó un drama de Garcia Gutierrez.

¿En qué se parece una coqueta al sol? En que está rodeada de estrellas.

Yo concebiría la existencia del planeta Saturno sin sus siete satélites y consabidos dos anillos opacos; yo llegaría hasta concebir la existencia de la tierra sin la luna, lo cual, despues de todo, sería un bien para la literatura, pues nos evitaria no pocas lucubraciones en líneas desiguales; digo de esas que, originarias del cerebello ó de la médula espinal, nos suelen propinar á guisa de ópio en periódicos, libros y reuniones de confianza ó desconfianza ciertos niños llorones con bigote; pero concebir la existencia de la coqueta sin una docena de oficialitos del ejército, de continuo dispuestos á girar en derredor de aquel astro de la inconstancia, sería una falta imperdonable.

Y se comprende.

La vida del militar es errante como el ave cinglo. Hoy en una ciudad, mañana en otra, su amor debe ser fugaz, transitorio, *coqueto*. Con razon, pues ha dicho Eugenio Pelletan que de todos los amantes siempre era un militar del que una coqueta podia sacar mejor partido.

A una conocia yo, Lolita se llamaba, vanidosa como todas ellas, inconstante como ninguna, la cual sostenia á la vez relaciones con tres militares y otros tantos paisanos.

Habia sido novia mia durante dos horas y me dispensaba alguna confianza.

—¿Cómo—la pregunté—se atreve V. á promiscuar de esa manera?

Y una amiga suya, que estaba á su lado, me contestó, quizá por envidia:

—Siempre perdices cansan; en la variedad está el gusto.

El mio hubiera sido ver casada á mi antigua novia, como á todas las que me han dispensado el honor de serlo; pero por desgracia, Lola, á pesar de haber cumplido ya los veintinueve, no ha hallado aún un incauto que la quiera acompañar hasta la calle de la Pasa.

Probablemente será enterrada, como todas sus compañeras de glorias y fatigas, con palma.

Porque como de mil hombres, los novecientos noventa y nueve estamos convencidos de que la coqueta que de soltera martiriza al novio, de casada matará al marido, procuramos evadir cualquier compromiso.

Tan cierto es que el pecado de la coquetería tiene, como todos, su expiación providencial, su castigo.

El dolor de la madre que pierde á su hijo más querido, el de la esposa honrada que ve desaparecer por siempre de su lado al hombre á quien idolatraba, no son de manera alguna comparables con el que experimenta la coqueta cuando el espejo la denuncia la primera arruga en su frente, la primera cana en sus cabellos.

En vano la infeliz llama, como nunca, en su ayuda, al *coldcream* y á los polvos de arroz, al vinagrillo y al agua de Barcelona.

Semejantes potingues, ni cien toallas de Venus juntas, son bastantes para contrarrestar los efectos de la naturaleza, para detener el tiempo en su curso.

¡Situación desconsoladora!

Aquella mujer, que ayer era la admiración de cuantos la miraban, no es ya la misma.

Háse extinguido el fuego en sus ojos, el brillo en su tez, la gracia en su sonrisa.

La desesperación la martiriza, la tristeza la consume y el silencio la cerca por do quiera.

Volubles como la mariposa, los que ántes la cortejaban á porfia han huido á girar en torno de otras flores, más frescas, más lozanas, sin acordarse de la que por instantes se agosta, se marchita.

Entonces y sólo entonces es cuando del fondo del corazon de la desventurada se eleva una voz, que sin cesar la grita:

—Amaste á quien no era digno de tí, desdenaste á quien te hubiera hecho feliz y de ámbos á dos te burlaste, sin comprender incauta que la belleza del cuerpo es fugaz, transitoria, como el vuelo de la golondrina, como la brisa de la primavera, mientras que la del alma, la virtud, es como Dios, inmutable, eterna. Sufre, pues, tu justo castigo.

Y la Eva del infortunio flora. Y sus lágrimas conmueven hasta á los ángeles del cielo.

Pero como nada hay tan fatal cual un hecho, sus ayes se pierden en las soledades del vacío.

Ved de qué modo la coquetería es una comedia que de ordinario suele terminar en tragedia.

¡Ojalá comprendieran esta verdad más de cuatro jóvenes ilusas, de esas que á un momento de nécia vanidad sacrifican su porvenir, la felicidad de toda su vida! ¡Ojalá fuera posible que, ocultas bajo la mesa de un café, oyeran las conversaciones que inspiran á los mismos que poco ántes quizá las galanteaban sin mesura!

¡Oh! de seguro que entonces no se hallaría una coqueta por un ojo de la cara.

La que continuara mereciendo semejante dictado, daría prueba de ser... lo que será la que, despues de leer estas líneas, no procure emprender otro camino.

ABDON DE PAZ.

AYES Y RECUERDOS.

Acudid á mí veloces, Recuerdos del alma mia; Mitigad la pena impía Que me seca el corazon: Tiempos felices que buisteis; Acudid á mi memoria Con apariencia ilusoria Engañando mi razon.

Fresca cual tierno capullo En la verde primavera, Te vi por la vez primera Radiante de juventud, Y tus ojos hechiceros Que en los míos se fijaron, Mi albedrío sujetaron En eterna esclavitud. Nos amamos, y tal dicha Nuestras almas disfrutaron, Que á los ángeles causarón Envidia en el cielo azul; Tu amor era mi delicia,

Tu mirada era mi aliento, Era mi vida tu acento, Mi sola idea eras tú. Reconcentré en tu cariño Mis más dulces afecciones, Mis más puras ilusiones Siempre nacian de tí; Y en la abnegacion inmensa Con que mi pecho te amaba, Más que mujer, te juzgaba Un sér superior á mí.

¿Te acuerdas? ¡Cuántas veces Mi voz sonó en tu oído, Sumisa cual las preces Que humilde, arrepentido, Anacoreta ascético Dirige al Criador! ¡Cuántas en dulces lazos, Cuando mi acento oías, Tus nacarados brazos Al cuello me ceñas, Premiando con un ósculo Lo ardiente de mi amor! Ay! ¡cuántas blandamente En mi hombro reclinada, Reías dulcemente Feliz... enamorada... Y tu mirada límpida Fijabas sobre mí!

Memorias deliciosas De tiernos desvarios, Llegaos presurosas, Venid, recuerdos míos, Tornad en calma plácida Mi amante frenesí.

Cansada de mi amor, ceniza fria Es el amante fuego Que en tu inocente corazon ardia; A mi angustioso y dolorido ruego Tal vez indiferente... No te da compasión la pena mia, No te apiada mi súplica doliente.

No vienes presurosa, Cual un tiempo, á colmarme de delicias; Vuelves de mí la vista desdenosa, Verme te causa hastío... Ay...! mejor es morir, ídolo mio!

Escuchas mis palabras, Pintado el desamor en tu semblante, Y así mi eterna desventura labras, Despedazando el corazon amante.

Tu encantadora risa Dejó ¡ay de mí! tu boca sonrosada; En ella sólo ahora La seriedad glacial tiene morada, Ocultando las perlas de Basora Con que la adornó el cielo, ¡oh suerte airada! Siento en el corazon horrído frio... Al fin me matarás, ídolo mio!

Más cuando á impulsos del dolor tremendo Llegue implacable de mi muerte el día, «¡Bendita seas!» clamaré muriendo, «¡Bendita seas, adorada mia!»

JOSE CAMPOREAL Y CATALINA.

Villatobas, 22 Mayo—1868.

ANUNCIOS.

PESA-CARTAS

ARREGLADOS AL SISTEMA DECIMAL. Contienen las pesas correspondientes desde 1 gramo á 50, y su forma es elegante y propia para bufete. Se venden á 30 rs. en Toledo, librería de Fando.

AVISO.

En la calle del Comercio, núm. 27 moderno, se reciben cestos de albaricoques para entregarlos en Madrid á domicilio, por un precio módico.

ESPECIALIDADES DE ALIÑO.

Este aventajado profesor despues de un detenido estudio, ha conseguido preparar varios medicamentos especiales para la curación y restablecimiento de la salud. Muchos casos prácticos han venido á demostrarle que sus desvelos no han sido infructuosos, teniendo la satisfacción de verlos ya generalizados en Valencia y otras provincias en vista de los excelentes resultados que han producido, contándose entre otros

- EL AGUA DE LA RIVIERA, para la curación de las tercianas y cuartanas sin producir irritación.
- PILBORAS DE LA RIVIERA, para los mismos efectos.
- BOLOS YODO-BALSÁMICOS, para la curación de los catarros bronquiales, laringitis, asma del anisema, afonía, etc.
- ELIXIR ODONTALGÍCO, cura las enfermedades de la boca y se recomienda como un excelente enjuague despues de las comidas.
- ESENCIA DE ZARZAPARRILLA ROJA, de la Jamaica.
- LICOR ANTI-HISTÉRICO, para toda clase de afectos histéricos.
- PARQUES ANTI-HISTÉRICOS.
- POLVOS ANTI-GASTRÁLGICOS, curan los dolores de estómago por viejos y rebeldes que sean, las acedias, eruptos, etc.
- POLVOS, contra el moquillo de los perros.
- POLVOS DENTÍSTICOS.
- UNGUENTO contra la sarna.

TESORO DEL PECHO, para las toses, asma, opresiones del pecho, catarros y todas las dolencias pulmonares.

A cada específico acompaña el método de usarlo.

Depósito, calle del Comercio, núm. 18.—BOTICA DE LEAL.

Editor responsable, D. JULIAN LOPEZ FANDO Y ACOSTA.

TOLEDO, 1868.

Imprenta de Fando é hijo, Comercio 91.